

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA PRIORIDAD DE SERVICIOS A VETERANOS Y CÓNYUGES ELEGIBLES

I. BASE LEGAL

El Título 38 Beneficios a Veteranos del Código de Leyes de los Estados Unidos define al individuo que es elegible para ser servido como veterano por el sistema público laboral. Todo Programa Federal o que recibe fondos federales está obligado a ofrecerle servicio los veteranos para su reajuste a la vida civil. En énfasis de empleo a veteranos requiere que todo contrato de \$100,000 o más dentro de cualquier Departamento o Agencia de los Estados Unidos debe incluir una acción afirmativa de emplear o someter para empleo a los veteranos cubiertos calificados.

II. INTRODUCCIÓN

La Junta Local del Área Local de Desarrollo Laboral Mayagüez-Las Marías sostiene la intención de ofrecer la prioridad de servicios a los veteranos y cónyuges cubiertos calificados para ayudarlos a su eventual incorporación a la fuerza laboral como seres productivos y autosuficientes.

III. PROPÓSITO

Proveer guías específicas al personal del Área Local para la determinación y demostración de la elegibilidad a los Programas de Adultos o Trabajadores Desplazados, según sea el caso para que puedan alcanzar con prioridad los servicios disponibles bajo la ley.

Las definiciones que se incluyen serán adoptadas por la Administración del Área Local de Desarrollo Laboral Mayagüez-Las Marías para aplicar y documentar el criterio de elegibilidad de los veteranos de referencia al Programa de Adultos o Trabajadores Desplazados según la misma fue enmendada por la Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Trabajadora (WIOA, por sus siglas en inglés).

IV. POLÍTICA

Las definiciones que se incluyen serán adaptadas por la Administración del Área Local de Desarrollo Laboral Mayagüez-Las Marías para aplicar y documentar el criterio de elegibilidad de los veteranos de referencia al Programa de Adultos o de Trabajadores Desplazados, según sea el caso. Los Servicios al veterano o cónyuge elegible se ofrecer según lo descrito en el TEGl 3-15, donde se describe la siguiente prioridad:

- Primero, a los veteranos y cónyuges elegibles, que también están incluidos en los grupos de prioridad para el programa de adultos de WIOA. Esto significa que los veteranos y cónyuges elegibles que también son beneficiarios de asistencia pública, otras personas de bajos ingresos o personas que son deficientes en destrezas básicas, recibirán prioridad para los servicios proporcionados con fondos del Programa de Adultos.
- En segundo lugar, a las personas sin cobertura (es decir, individuos que no son veteranos o cónyuges elegibles) que están incluidos en los grupos de prioridad bajo el programa de adultos.
- En tercer lugar, a los veteranos y cónyuges elegibles que no están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA.
- Por último, a las personas que no están dentro de los grupos de prioridad bajo WIOA.

V. DEFINICIONES

1. El término veterano elegible identifica a la persona que:

- Ha participado en el Servicio Activo por un periodo de 180 días y fue licenciado o dado de baja honorablemente de otra forma que no sea un licenciamiento deshonoroso.
- Licenciado o dado de baja del servicio activo por una condición médica (service connected disability), adquirida en el servicio militar.
- Como miembro de la Reserva o Guardia Nacional en órdenes de servicio activo en la sección 12301 (a), (d), o (g), 12302 o 12304 del Título 10, sirviendo activamente durante un periodo de guerra, campaña o expedición por lo cual recibirá un distintivo de campaña autorizada y fue licenciado o dado de baja de dicha activación con un licenciamiento que no sea deshonorosa o de mala conducta.

2. Forma DD214 Member 4

- Ningún veterano será considerado por el Programa de Veterano sin mostrar la forma DD214 que diga en la parte de abajo, esquina derecha "Member 4". Al igual que no se le dará una PRES-506 de veterano. Se procede a darle el servicio de empleo regular hasta que se identifique con la Forma DD214 para darle prioridad en el servicio.
- La DD214 es lo que identifica al Veterano y su tiempo servido. La tarjeta del Hospital de Veteranos y el Certificado de "Discharge" no se usa para el propósito de identificar el tiempo servido.

- Se verificará la fecha en el encasillado 12B para determinar si ha terminado con el tiempo activo.

3. Prioridad de Servicios a Militares

Significa que cualquier programa de adiestramiento cualificado debe darle prioridad de servicio a los veteranos cubiertos sobre los no veteranos con el propósito de proveer adiestramiento, empleo o servicios de ubicación bajo dicho programa.

4. Plan Estatal

Plan Estatal del gobierno que describe el procedimiento para asegurar que a veteranos y a personas elegibles se le provea los servicios de empleo y adiestramiento con la **integración del Servicio de Empleo** en los Centros de Gestión Única del Programa WIOA, utilizando estrategias positivas y los servicios disponibles. Se monitoreará y evaluará el éxito de estas iniciativas.

5. Referido a Servicios

Los veteranos elegibles tendrán la prioridad de ser referidos a servicios designados con el propósito de lograr su bienestar físico, social, mental o económico y reducir o eliminar barreras para el empleo. Los servicios de apoyo incluyen: servicios médicos y de salud, transportación, ayudas económicas, planificación financiera, servicios a veteranos, asistencia educativa y consejería. Se refieren a las agencias correspondientes, evitando la duplicidad de servicios.

6. Referido a Empleo

Todo veterano elegible deberá ser referido a empleo con prioridad a otro individuo no veterano.

VI. ACCIÓN REQUERIDA

La Administración del Área Local de Desarrollo Laboral Mayagüez-Las Marías deberá incorporar en sus procedimientos esta Pública.

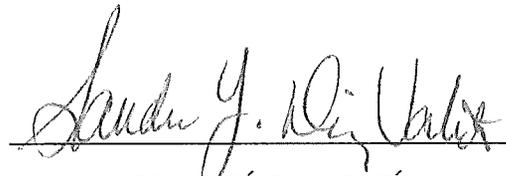
VII. EFECTIVIDAD

Esta Política Pública será efectiva desde hoy, 27 de octubre de 2016.



ÁNGEL A. SAN MIGUEL HERNÁNDEZ

Presidente Junta Local



SANDRA Y. DÍAZ VALENTÍN

Secretaria